Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0097-R

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 49 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil dispone: *"Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador";*

QUE, el artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, establece los requisitos exigidos para la obtención de la autorización para la "VENTA Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMAS ESPECIES DE TRANSPORTE AÉREO", por parte de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.,** es una persona jurídica constituida al amparo de las leyes del Ecuador como se desprende de la escritura pública de constitución, otorgada anta la Dra. Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, el 26 de octubre de 2015;

QUE, CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., es una compañía de aviación constituida en la República Popular China, que no opera directamente en el Ecuador (off – line), pero que realiza actividades de venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional;

QUE, la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.,** obtuvo una autorización para actuar como Agente General de Ventas, para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., mediante Resolución No.
DGAC-YA-2018-0111-R, de fecha 03 de junio de 2018, razón por la cual solicitó una nueva autorización;

QUE, mediante Oficio de fecha 02 de agosto de 2022, ingresado a sistema Quipux con documento Nro. DGAC-DSGE-2022-6447-E ingresado el 04 de agosto de 2022, la Gerente General de la compañía solicita que RVD TRAVEL NETWORK C.L. pueda actuar como Agente General de Ventas de Pasajeros de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en Ecuador;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones emite el informe legal con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0337-M de 01 de septiembre de 2022, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"4.- CONCLUSIONES

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0097-R

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos de orden legal previstos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Reglamento que ha sido aprobado mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre de 2016 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016, se concluye:

4.1. *CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., y DISCOVER MOMENTUM. L.L.C., suscribieron un "Convenio General de Ventas para Agencias", el 07 de julio del 2022, para realizar actividades de venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional.*

4.2. *El Apoderado de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., informa que RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., se encuentra autorizada para desarrollar actividades de Agente General de Ventas – GSA en el Ecuador para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo por cuenta de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD, de conformidad al "Convenio General de Ventas para Agencias" que tiene firmado con DISCOVER MOMENTUM. L.L.C.*

5. RECOMENDACIÓN

5.1. *Por cumplidos los requisitos de orden reglamentario y con base al "Convenio General de Ventas para Agencias", suscrito entre CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., y DISCOVER MOMENTUM. L.L.C., el 07 de julio del 2022, y la autorización otorgada a favor de RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., no existe inconveniente para que se otorgue la autorización para que RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., pueda actuar en el Ecuador como Agente General de Ventas y Servicios (para la venta y emisión de guías aéreas, conforme lo solicitado), por cuenta de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.*

5.2. *Es importante indicar que, de aprobarse esta solicitud, deberá incluirse en la Resolución que el "Convenio General de Ventas para Agencias", suscrito entre CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., y DISCOVER MOMENTUM. L.L.C., el 07 de julio del 2022, vence el 31 de diciembre de 2022, por lo tanto, el plazo de vigencia de la autorización que se llegue a dar, no puede exceder la fecha de vigencia del Convenio antes referido […]"*;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua emite el informe con memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1499-M de 08 de septiembre de 2022, en el que se concluye y recomienda:

"3.- CONCLUSIÓN
3.1. *En razón de que la RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L, de conformidad con el Art. 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados emitido con Resolución No. DGAC-YA-2016-0033-R, para este caso se describe textualmente en la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA constituida en la Notaría Sexta del Cantón Quito, en el ARTÍCULO CUARTO, OBJETO; se concluye que el objeto social en el que se halla inmersa la compañía solicitante, está acorde en la actividad aerocomercial a efectuar; a razón del presente objeto.*

3.2. *En lo que respecta a la idoneidad y vigencia del Contrato de Agencia General de Ventas*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0097-R

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

suscrito por las empresas, primará el criterio que exponga la Dirección de Transporte Aéreo y Regulación.

3.3. *En las ventas realizadas en territorio ecuatoriano, los tráficos aéreos que inicien en Ecuador (en primeros tramos previstos para operar), preferentemente deberían estar encaminados a través de aerolíneas ecuatorianas que estén debidamente autorizadas a explotarlos; sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.*

4.- RECOMENDACIÓN
4.1. *En base a lo analizado y conclusiones precedentes, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica recomienda que puede otorgar la respectiva Autorización a la compañía solicitante.*

4.2. *En la Resolución que se expida para el efecto, se hará constar la obligación de dar cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil Codificada, relacionado al envío de Balances y/o Estados Financieros, en concordancia con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, debiendo presentar máximo hasta el 30 de abril.*

4.3. *Además efectuar el registro de tarifas aéreas y demás procedimientos referidos a que se apliquen en la comercialización de boletos aéreos en territorio ecuatoriano, para este caso puntual, lo descrito en el Convenio General de Ventas en su Cronograma 2, así como proporcionar las estadísticas relacionadas con la autorización, conforme a la normativa legal vigente […]"*;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0628-M de 15 de septiembre de 2022, el señor Subdirector General de Aviación Civil, presentó su informe unificado en el que luego de realizar su respectivo análisis general concluyó y recomendó:

"5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL
5.1. *Considerando que la solicitud de la compañía* ***RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.,*** *fue presentada cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, se estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de autorización como Agente General de Ventas en el Ecuador de la aerolínea* ***CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.*** *[…]"*;

QUE, la solicitud de la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.,** ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtola, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.,** la autorización para actuar como Agente General de Ventas para la venta, emisión y

comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador de la compañía **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización a la que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2022, considerando que el contrato entre las compañías **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.** y **DISCOVER MOMENTUM L.L.C.,** fenece el 31 de diciembre de 2022; por tanto, el plazo de vigencia de esta autorización no puede exceder la fecha de vigencia del Acuerdo principal.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de que la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L**. requiera la renovación de esta autorización deberá solicitar por lo menos con treinta y cinco (35) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO.- En el ejercicio de la autorización que se otorga mediante esta Resolución, la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.;
2. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil;
3. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales;
4. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas;
5. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización;
6. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que aplicará a los servicios que se autorizan, en los términos y condiciones fijados en las correspondientes normas, conforme estipula la Resolución 224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y,
7. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO.- La compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.** en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador deberán, preferentemente, estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0097-R

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.,** y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.,** está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárguense a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0097-R

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

jf/mv/or

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA